

Acuerdo No. 101-40-17
(de 22 de septiembre de 2026)

“Por el cual se concede una extensión de moratoria por 30 días más a partir de su publicación y promulgación y se autoriza al Tesorero Municipal para suscribir acuerdos de pagos, con aquellos contribuyentes que así lo soliciten para los impuestos de negocio, publicidad y circulación vehicular”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, es función del Consejo Municipal, expedir acuerdos referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por La Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 2015; establece en su artículo No.14, que los Consejos Municipales, regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito; tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por La Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 2015, establece en su artículo No. 57 que entre las competencias del Tesorero Municipal está la recaudación de tributos y presentar proyectos de acuerdos declarando moratorias para el cobro de los impuestos municipales, los cuales deben ser aprobados por Acuerdo del Consejo Municipal;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por La Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 2015, establece en su artículo 95 que el Tesorero Municipal, está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal, de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora, por tres (3) meses o más en sus tributos. En estos casos el Tesorero Municipal, adoptará medidas para el cobro de los impuestos, incluso el cierre de los establecimientos;

Que el día 14 de julio del presente año, se aprobó el Acuerdo No.101-40-09, por el cual, se concede una moratoria por 30 días calendario, a partir de su aprobación y se autoriza al Tesorero Municipal para suscribir acuerdos de pagos, con aquellos contribuyentes que así lo soliciten para los impuestos de negocio, publicidad y circulación vehicular, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 5 de agosto;

Que con el presente acuerdo se busca ser facilitadores de la cosa pública y promover un alivio fiscal de manera temporal a los contribuyentes del distrito de Colón, producto de los acontecimientos de huelgas y paros que han impactado la actividad económica del distrito; para incentivar el cumplimiento apropiado y voluntario de las obligaciones tributarias, provenientes de los impuestos de Negocio, Publicidad y Circulación Vehicular; y sus respectivos intereses, recargos, multas y sanciones generados por el incumplimiento, por lo que, se concederá un EXTENSIÓN DEL PERIODO DE MORATORIA para que, los contribuyentes se acerquen a la oficina del Tesorero Municipal, a cumplir con sus

obligaciones fiscales municipales y que se puedan suscribir arreglos de pago de tal manera que, puedan los contribuyentes ponerse al día con las mismas,

ACUERDA:

Artículo 1º. EXONERAR en los impuestos de Negocio, Publicidad y Circulación Vehicular, el 100% del total de los recargos, sanciones y multas a todos los contribuyentes que paguen en una sola exhibición la totalidad de lo adeudado durante un período de 30 días calendario, a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Artículo 2º. PERMITIR LA SUSCRIPCIÓN DE ARREGLOS DE PAGO en los impuestos de Negocio, Publicidad y Circulación Vehicular, durante un período de 30 días calendario, a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial; y no puedan pagar en una sola exhibición y beneficiarse de lo establecido en el artículo anterior, siempre y cuando paguen una morosidad atrasada y hagan adicionalmente un abono a lo adeudado. La cantidad de letras de pago, será a consideración del Tesorero Municipal, pero en ningún momento podrá sobre pasar el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3º. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA. Aquellos contribuyentes que, a la fecha de este período de moratoria, tengan proceso en la jurisdicción coactiva deberán cancelar la totalidad de sus letras pendientes para acogerse a dicha exoneración.

Artículo 4º. Se exceptúan de este Acuerdo el resto de los tributos municipales.

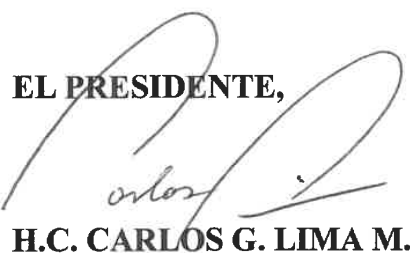
Artículo 5º. AUTORIZAR al Tesorero Municipal del distrito de Colón, para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación de los impuestos Negocios, Publicidad y Circulación Vehicular.

Artículo 6º. AUTORIZAR al Tesorero Municipal dar a conocer el presente Acuerdo en todos los medios de comunicación, así como en redes sociales.

Artículo 7º. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,



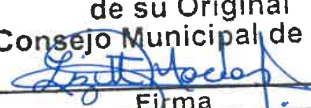
H.C. CARLOS G. LIMA M.



SANCIONADO
Firma: 
Fecha: 23-9-2026

LA SECRETARIA,


LIZETT A. MACÍAS H.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

COLÓN, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO No. 101-40-17** DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, “POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXTENSIÓN DE MORATORIA POR 30 DÍAS MÁS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y PROMULGACIÓN Y SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGOS, CON AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ASÍ LO SOLICITEN PARA LOS IMPUESTOS DE NEGOCIO, PUBLICIDAD Y CIRCULACIÓN VEHICULAR”.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

**LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**



**CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN**